



ORDEN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 43/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE MONTES, Y SE APRUEBA SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2025 Y 2027.

La desertificación es uno de los mayores problemas ambientales a escala global y fue uno de los primeros en ser reconocido en el ámbito internacional. La culminación de este reconocimiento fue la promulgación el 17 de junio de 1994 de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (en adelante, CNULD), instrumento derivado de la Conferencia de Naciones Unidas de Desarrollo y Medio Ambiente, celebrada en Río de Janeiro en 1992, que entró en vigor el 26 de diciembre de 1996 y cuya ratificación por el Reino de España fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de febrero de 1997.

La CNULD, que tiene como objetivo “luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación”, establece la aplicación de estrategias integradas que a largo plazo mantengan y mejoren la productividad de las tierras, conserven y hagan un uso sostenible de los recursos suelo y agua y restauren las zonas degradadas por procesos de desertificación. Todo ello con objeto de promover un desarrollo sostenible de las zonas afectadas y la mejora de las condiciones de la población que viven en ellas.

En directa conexión con la implementación en España de los compromisos derivados de la CNULD, en particular los establecidos en sus artículos 9.1 y 10, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, introdujo en su artículo 7 la figura del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de ese mismo texto legal debía ser aprobado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con las Comunidades Autónomas.

La Orden ARM/2444/2008, de 12 de agosto, dio respuesta a ambas necesidades; por un lado, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por España en la CNULD y, por otro, desarrollando el marco regulatorio establecido en los artículos 7 y 41 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre. Todo ello con el fin de “contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del territorio nacional y, en particular, la prevención o la reducción de la degradación de las tierras, la rehabilitación de las tierras parcialmente degradadas y la recuperación de tierras degradadas”.

El Gobierno de España aprobó el 21 de enero de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, la Declaración de Emergencia Climática y Ambiental por la que se comprometió a elaborar una Estrategia de Lucha contra la Desertificación en el marco del fortalecimiento de las sinergias con las políticas de desarrollo rural, de protección de la biodiversidad y reconocimiento de servicios ambientales, con el impulso de las oportunidades de la transición energética y las energías renovables para generar nuevo empleo verde, así como con las actuaciones diseñadas en el marco de la estrategia frente a la despoblación y el reto demográfico. Pues bien, dando respuesta a los compromisos derivados de la Declaración de Emergencia Climática y Ambiental aprobada en 2020, el 21 de junio de 2022 se presentó en el Consejo de Ministros la Estrategia



Nacional de Lucha contra la Desertificación (en adelante, ENLD), que se configura como el instrumento de planificación básico y de coordinación de las políticas, iniciativas y acciones destinadas a luchar contra la desertificación y la degradación de las tierras en España.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye, dentro de su Componente 4 “Conservación y Restauración de Ecosistemas y su Biodiversidad”, la Reforma 4 (C4.R4): “Lucha contra la desertificación”. Esta reforma tiene por objeto contribuir a la protección, conservación y mejora del capital natural, centrándose en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, y minimizar la degradación de las tierras. Para ello plantea, entre otras acciones, “la actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra la desertificación, sustituyendo al Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación publicado en 2008, creando un nuevo marco estratégico para la lucha contra la desertificación en el territorio español”.

La ENLD, cuya presentación en Consejo de Ministros fue precedida de un amplio elenco de consultas dirigidas a todos los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas y entidades de la sociedad civil, se configura por tanto, tal y como reflejan los artículos 7 y 41 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, como un nuevo Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, en sustitución del aprobado mediante Orden ARM/2444/2008, de 12 de agosto.

Por otro lado, de acuerdo con ese marco regulatorio, resulta además conveniente que la ENLD se concrete mediante un plan de implementación específico que permita una adecuada aplicación y seguimiento de su contenido por todos los actores implicados durante los años 2025, 2026 y 2027.

Ambos, Estrategia, y Plan de Implementación, contribuyen al cumplimiento del hito L12 asociado a la reforma 4 del componente 4 de citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Pues bien, con la finalidad de ofrecer la suficiente seguridad jurídica respecto al marco regulatorio aplicable en materia de lucha contra la desertificación, procediendo a establecer una inequívoca relación de identidad entre la ENLD y el Programa de Acción Nacional contra la desertificación regulado en el artículo 7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, con la intención de definir con mayor precisión el modelo de aplicación de la ENLD para un periodo de tiempo determinado, tras haberse realizado las consultas preceptivas que señala el artículo 41 de ese mismo texto legal,

DISPONGO

Primero. Actualizar el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, mediante su aprobación en los términos previstos en los artículos 7 y 41.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, que se incorpora como Anexo I.

Segundo. Aprobar el Plan de implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la desertificación para el periodo comprendido entre 2025 y 2027, que se incorpora como Anexo II.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Biodiversidad,
Bosques y Desertificación

Tercero. Declarar la pérdida de eficacia de la Orden ARM/2444/2008, de 12 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación